

**CONVENIO ADICIONAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
SIOP-IOEP-01-LP-0203/14**

CONVENIO ADICIONAL DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-IOEP-01-LP-0203/14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y EL ING. JOEL RUIZ MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL C. JOSÉ ABACU SÁNCHEZ SANDOVAL, A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTANDO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:

1.1.- TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 46, 50, FRACCIONES I, X, XI, XIX Y XXII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 12, FRACCIÓN V, 17, FRACCIONES III Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1º Y 73, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y LOS ARTÍCULOS 1º Y 3º, DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE AMBOS ORDENAMIENTOS ESTATALES.

1.2.- LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS ADICIONALES Y LA MODIFICACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO, HA SIDO AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

1.3.- SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, ES EL UBICADO EN PROLONGACIÓN AV. ALCALDE NO.1351, EDIFICIO "B", 3ER. PISO, COLONIA MIRAFLORES, CÓDIGO POSTAL 44260, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

2.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

2.1.-TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL.

2.2.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON EL NÚMERO 3473.

2.3.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SAS/A-610101-7K7.

2.4.- CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN EL KILOMETRO 1.5 CARRETERA LIBRE CIUDAD GUZMÁN - COLIMA, EN LA COLONIA CENTRO, C.P. 49003, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

2.5.- CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE LOS TRABAJOS ADICIONALES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

2.6.- CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN, LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS

**CONVENIO ADICIONAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
SIOP-IOEP-01-LP-0203/14**

NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA Y EN GENERAL, LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA PÚBLICA MATERIA DEL CONTRATO PRINCIPAL.

NO HABIENDO MÁS DECLARACIONES, "LA SECRETARÍA" Y "EL CONTRATISTA" EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" REALIZAN LA SIGUIENTE RELACIÓN DE:

ANTECEDENTES:

1.- LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-IOEP-01-LP-0203/14 FUE ADJUDICADO MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, CON LA ORDEN DE TRABAJO NÚMERO LP-0203-14.

2.- CON FECHA DEL 07 SIETE DE JULIO DE 2014 DOS MIL CATORCE, "LAS PARTES", CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS NÚMERO SIOP-IOEP-01-LP-0203/14, EN EL CUAL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGÓ A REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: "CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO CERRO GORDO. (CONSTRUCCIÓN DE LA 2DA. ETAPA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO CERRO GORDO)", CON UN MONTO ESTABLECIDO DE \$7,743,896.54 (SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONSIGNANDO UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 120 CIENTO VEINTE DÍAS NATURALES, INICIANDO EL DÍA 08 OCHO DE JULIO DE 2014 DOS MIL CATORCE Y CONCLUYENDO EL DÍA 04 CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE.

3.- CON FECHA 27 VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, "LAS PARTES" CELEBRARON UN PRIMER CONVENIO DE PRÓRROGA, ACORDANDO PRORROGAR EN 60 SESENTA DÍAS NATURALES EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DEL DÍA 08 OCHO DE JULIO DE 2014 DOS MIL CATORCE, AL DÍA 03 TRES DE ENERO DE 2015 DOS MIL QUINCE, LO QUE SIGNIFICA UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 180 CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES.

4.- CON FECHA 17 DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, "LAS PARTES" CELEBRARON UN SEGUNDO CONVENIO DE PRÓRROGA, ACORDANDO PRORROGAR EN 60 SESENTA DÍAS NATURALES EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DEL DÍA 08 OCHO DE JULIO DE 2014 DOS MIL CATORCE, AL DÍA 04 CUATRO DE MARZO DE 2015 DOS MIL QUINCE, LO QUE SIGNIFICA UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 240 DOSCIENTOS CUARENTA DÍAS NATURALES.

5.- CON FECHA 26 VEINTISÉIS DE FEBRERO DE 2015 DOS MIL QUINCE, "LAS PARTES" CELEBRARON UN TERCER CONVENIO DE PRÓRROGA, ACORDANDO PRORROGAR EN 30 TREINTA DÍAS NATURALES EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DEL DÍA 08 OCHO DE JULIO DE 2014 DOS MIL CATORCE, AL DÍA 03 TRES DE ABRIL DE 2015 DOS MIL QUINCE, LO QUE SIGNIFICA UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 270 DOSCIENTOS SETENTA DÍAS NATURALES.

6.- CON FECHA 27 VEINTISIETE DE MARZO DE 2015 DOS MIL QUINCE, "LAS PARTES" CELEBRARON UN CUARTO CONVENIO DE PRÓRROGA, ACORDANDO PRORROGAR EN 45 CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DEL DÍA 08 OCHO DE JULIO DE 2014 DOS MIL CATORCE, AL DÍA 18 DIECIOCHO DE MAYO DE 2015 DOS MIL QUINCE, LO QUE SIGNIFICA UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 315 TRESCIENTOS QUINCE DÍAS NATURALES.

7.- CON FECHA 12 DOCE DE MAYO DE 2015 DOS MIL QUINCE, "LAS PARTES" CELEBRARON UN QUINTO CONVENIO DE PRÓRROGA, ACORDANDO PRORROGAR EN 20 VEINTE DÍAS NATURALES EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DEL DÍA 08 OCHO DE JULIO DE 2014 DOS MIL CATORCE, AL DÍA 07 SIETE DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE, LO QUE SIGNIFICA UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 335 TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DÍAS NATURALES.

**CONVENIO ADICIONAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
SIOP-IOEP-01-LP-0203/14**

8.- CON FECHA 01 PRIMERO DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE, "LAS PARTES" CELEBRARON UN SEXTO CONVENIO DE PRÓRROGA, ACORDANDO PRORROGAR EN 30 TREINTA DÍAS NATURALES EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DEL DÍA 08 OCHO DE JULIO DE 2014 DOS MIL CATORCE, AL DÍA 07 SIETE DE JULIO DE 2015 DOS MIL QUINCE, LO QUE SIGNIFICA UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 365 TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS NATURALES.

9.- AL REQUERIRSE EJECUTAR VOLÚMENES ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, CON FECHA 19 DIECINUEVE DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE, "LAS PARTES" CELEBRARON UN CONVENIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD DE \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE REPRESENTARON UN INCREMENTO DEL 38.74% POR CIENTO EN RELACIÓN AL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO, POR LO QUE EL MONTO TOTAL CONTRATADO ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE: \$10,743,896.54 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 54/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ASÍ MISMO, PARA LA EJECUCIÓN DE DICHOS TRABAJOS ADICIONALES, SE AUTORIZÓ UN PLAZO DE 62 SESENTA Y DOS DÍAS NATURALES, LO QUE REPRESENTÓ UN INCREMENTO DEL 51.67% EN RELACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR LO QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL PASÓ A SER DE 427 CUATROCIENTOS VEINTISIETE DÍAS NATURALES, DEL DÍA 08 OCHO DE JULIO DE 2014 DOS MIL CATORCE AL DÍA 07 SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE.

10.- CON FECHA 02 DOS DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, "LAS PARTES" CELEBRARON UN SÉPTIMO CONVENIO DE PRÓRROGA, ACORDANDO PRORROGAR EN 403 CUATROCIENTOS TRES DÍAS NATURALES EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DEL DÍA 08 OCHO DE JULIO DE 2014 DOS MIL CATORCE, AL DÍA 14 CATORCE DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, LO QUE SIGNIFICA UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 830 OCHOCIENTOS TREINTA DÍAS NATURALES.

11.- MEDIANTE DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS MANIFESTÓ QUE DEBIDO A LA COMPLEJIDAD DE LA OBRA PÚBLICA MATERIA DEL CONTRATO NÚMERO SIOP-IOEP-01-LP-0203/14 SURGIÓ LA NECESIDAD DE AMPLIAR LOS VOLÚMENES DE DIVERSOS CONCEPTOS PARA LA DEBIDA TERMINACIÓN DEL EDIFICIO MATERIA DEL CONTRATO EN REFERENCIA, DOCUMENTO QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

12.- CON FECHA 13 TRECE DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, "EL CONTRATISTA" MEDIANTE EL DOCUMENTO DENOMINADO ANEXO 3 TRES, SOLICITÓ UN CONVENIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD DE \$312,484.52 (TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CONCEPTO DE TRABAJOS ADICIONALES A LOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE NOS OCUPA, MISMA QUE FUE VALIDADA Y AUTORIZADA POR "LA SECRETARÍA".

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- CONSISTE EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ADICIONALES A LOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-IOEP-01-LP-0203/14, CELEBRADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO CERRO GORDO. (CONSTRUCCIÓN DE LA 2DA. ETAPA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO CERRO GORDO)", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

**CONVENIO ADICIONAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
SIOP-IOEP-01-LP-0203/14**

SEGUNDA.- MONTO.- EL MONTO ESTABLECIDO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL ES POR LA CANTIDAD DE \$312,484.52 (TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE REPRESENTAN UN INCREMENTO DEL 4.04% EN RELACIÓN AL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO ORIGINAL, CON BASE EN EL DOCUMENTO DENOMINADO ANEXO 3 TRES, DE FECHA 13 TRECE DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, POR LO QUE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO PRINCIPAL Y DE SU CONVENIO ADICIONAL ES POR LA CANTIDAD DE: \$11,056,381.06 (ONCE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- EL PLAZO CONSIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO ADICIONAL ES DE 76 SETENTA Y SEIS DÍAS NATURALES, LO QUE REPRESENTA UN INCREMENTO DEL 63.33% EN RELACIÓN AL PLAZO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR LO QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL, CONSIDERANDO EL ESTABLECIDO EN EL CONTRATO ORIGINAL, ASÍ COMO EL DEL PRIMER CONVENIO ADICIONAL Y EL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ES DE 06 NOVECIENTOS SEIS DÍAS NATURALES, INICIANDO EL DÍA 08 OCHO DE JULIO DE 2014 DOS MIL CATORCE Y CONCLUYENDO EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

CUARTA.- LA BITÁCORA QUE SE GENERA CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

QUINTA.- "EL CONTRATISTA" NO RECIBIRÁ ANTICIPO RESPECTO DEL MONTO ESTABLECIDO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO POR NO SER NECESARIO.

SEXTA.- CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES" SE ENCUENTRAN FORMALIZANDO LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS ADICIONALES PRECISADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO Y EN CONSECUENCIA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA ALUDIDO AÚN NO SE ENCUENTRA FINIQUITADO, YA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR ANTE "LA SECRETARÍA" EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE EN EL TÉRMINO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO.

SÉPTIMA.- "EL CONTRATISTA" NO TENDRÁ DERECHO AL COBRO DE GASTOS FINANCIEROS Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ORIGINE POR EL ATRASO EN EL PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL Y ORIGEN DE ESTE CONVENIO.

OCTAVA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" MODIFICARÁ SEGÚN CORRESPONDA LAS FIANZAS OTORGADAS ANTERIORMENTE RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON EL CONTRATO ORIGINAL, PARA LO CUAL PRESENTARÁ A "LA SECRETARÍA" A MÁS TARDAR EN 10 DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, UNA PÓLIZA DE FIANZA ADICIONAL EN LA QUE DEBERÁ ESTIPULARSE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA EL CONTRATO PRINCIPAL.

NOVENA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE POR EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE RATIFICAN Y RECONOCEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO "EL CONTRATISTA", AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

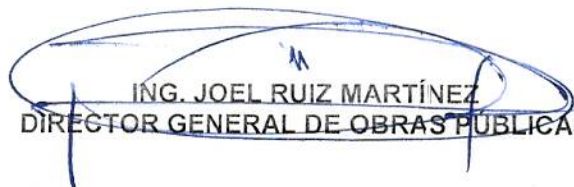
CONVENIO ADICIONAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
SIOP-IOEP-01-LP-0203/14

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 14 CATORCE DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA SECRETARÍA"

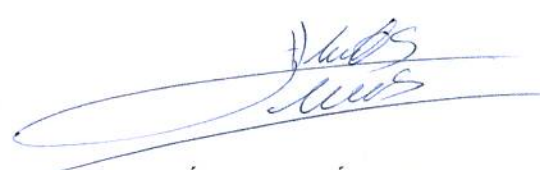


MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA



ING. JOEL RUIZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

POR "EL CONTRATISTA"



JOSÉ ABACU SÁNCHEZ SANDOVAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ADICIONAL DE FECHA 14 CATORCE DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-IOEP-01-LP-0203/14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y POR LA OTRA, EL CONTRATISTA: JOSÉ ABACU SÁNCHEZ SANDOVAL, UNA VEZ LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y CONSECUENCIAS Y CIERTOS DE QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.